



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; nueve de junio de dos mil dieciocho.-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del escrito de referencia, constante de diez fojas útiles, signado por José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de Delegado con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes en foja adjunta del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se ACUERDA:-------- Primero. Téngase por recibido el escrito de diez de los actuales, signado por José Antonio Aguilar Castillejos, en su carácter de Delegado con funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, mediante el cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en diez fojas útiles, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Desteny Geralding Pérez Ballinas, en contra de "...el ilegal registro del candidato a Quinto Regidor del Distrito Local 24 con cabecera en Acapetahua, Chiapas, de la Coalición "Juntos Haremos Historia" (sic); y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes en foja adjunta del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

